INFORME SECRETARIAL. Marulanda, Caldas, 16 de enero de 2024. Informo a la señora Juez, que mediante auto interlocutorio No. 330 del 07 de diciembre de 2023, notificado en estado 138 del 11 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediendo un término de cinco (5) días para subsanar, esto es, durante los días 12, 13, 14, 15 y 18 de diciembre de 2023. Se deja constancia, que la parte actora presentó dentro del término legal, escrito de subsanación a través del correo institucional de esta célula judicial, el día 18 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

Marcela Alejandra Londoño F

MARCELA ALEJANDRA LONDOÑO FLÓREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MARULANDA – CALDAS
j01prmpalmarula@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marulanda, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	**INTERLOCUTORIO No. 010**
RADICADO:	**174464089001-2023-00048-00**
PROCESO:	**DIVISORIO MENOR CUANTÍA**
DEMANDANTES:	**PAULINA DEL PILAR SIERRA MOLINA**
	HUGO ALBERTO SIERRA MOLINA
DEMANDADOS:	**AGUSTIN SIERRA CASTELLANOS Y OTROS**

Revisado el escrito de subsanación de demanda, para proceso **DIVISORIO** de menor cuantía, se advierten deficiencias que obligan nuevamente a su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen so pena de ser rechazada, para lo cual, la parte demandante deberá:

1. Aclarar el hecho noveno, toda vez que se indicó como avalúo catastral del predio objeto del litigio, el valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($27.253.000), siendo correcto, el valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($74.895.000), de conformidad al certificado catastral aportado.

2. Aclarar en el apartado de demandantes, del título “SUJETOS o PARTES PROCESALES” el número del código catastral del inmueble rural denominado EL JARDÍN, ubicado en la Vereda El Desquite del Municipio de Marulanda, Caldas, e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-5641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, toda vez, que se indicó el código catastral número 17446000200000001006300000000000, con 31 dígitos, siendo correcto el código catastral número 17446000200000001006300000000, con 30 dígitos, tal como se registra en el Certificado de Tradición aportado.

3. Subsanar la demanda, presentando el líbelo debidamente integrado en un solo escrito, como lo establece artículo 93 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Marulanda, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para proceso **DIVISORIO** de menor cuantía**,** presentada por los señores **PAULINA DEL PILAR SIERRA MOLINA** y **HUGO ALBERTO SIERRA MOLINA,** en contra del señor **AGUSTIN SIERRA CASTELLANOS Y OTROS,** respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-5641 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, y ficha catastral No. 17446000200000001006300000000, por las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias relacionadas en la parte motiva de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
IRENE ROCÍO TORRES FERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:
Irene Rocio Torres Fernandez
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Marulanda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f5c5e5a2e3e3d466849515a3155ab8c78f038c6309d8e4e63abe8aa395a358**

Documento generado en 16/01/2024 08:53:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica